

**ACLARACIONES PARA LA EXENCIÓN DEL PAGO DE LAS TASAS DE LA EBAU
CURSO 2023/24 (BOC 159-11 agosto 2022-Decreto 177/2022-3 agosto 2022; Orden
N.º 150/2024 de 16 de mayo de 2024 (pendiente de publicar en BOC))**

Queden exentos/as de pagar, total o parcialmente, las tasas que corresponden a la realización la prueba de la EBAU, que asciende a 76,12 €, los casos que se detallan a continuación:

CASOS DE EXENCIONES:

1. **Alumnado** que hubiese obtenido ***matrícula de honor*** global en alguna de las enseñanzas oficiales que dan acceso a los estudios universitarios (BACHILLERATO): Exención total. Lo tramita tu instituto y la ULPGC emitirá el abonaré.
2. **Alumnado** que tengan reconocido un grado de ***discapacidad igual o superior al 33 por ciento***. En caso de no haber subido ya la documentación a la plataforma de la ULPGC, presentará **DOCUMENTACIÓN OFICIAL e instancia general, con todos los datos y debidamente firmada**, en el email (indicar en el asunto Solicitud exención EBAU):

secretaria-35002923@gobiernodecanarias.org

Exención total.

FECHA LÍMITE DE ENTREGA 22 MAYO 2024

Enlace a instancia general:

http://www.isabeldeespana.org/home_documentos/doc_interes/instancia_general_i_esisabeldeespana_edit.pdf

3. A las personas, así como sus cónyuges o las que hubieran convivido con ellas de forma continuada con relación análoga de afectividad acreditando dicha condición, y descendientes en primer grado, que hayan sido ***víctimas de bandas armadas o de actos de terrorismo***. Se justificará presentando **DOCUMENTACIÓN OFICIAL e instancia general, con todos los datos y debidamente firmada**, en el email (indicar en el asunto Solicitud exención EBAU):

secretaria-35002923@gobiernodecanarias.org

Exención total.

FECHA LÍMITE DE ENTREGA 22 MAYO 2024

Enlace a instancia general:

http://www.isabeldeespana.org/home_documentos/doc_interes/instancia_general_i_esisabeldeespana_edit.pdf

4. A las mujeres, sus hijos menores y los menores sujetos a su tutela, o guarda y custodia, que tengan la condición de ***víctimas de la violencia de género*** a la que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de **Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género**. Se justificará presentando **DOCUMENTACIÓN OFICIAL e instancia general, con todos los datos y debidamente firmada**, en el email (indicar en el asunto Solicitud exención EBAU):

secretaria-35002923@gobiernodecanarias.org

Exención total.

FECHA LÍMITE DE ENTREGA 22 MAYO 2024

Enlace a instancia general:

http://www.isabeldeespana.org/home_documentos/doc_interes/instancia_general_i_esisabeldeespana_edit.pdf

5. Las personas que **sufren lesiones invalidantes** comprendidas en el ámbito de aplicación del Real Decreto-Ley 8/2004, de 5 de noviembre, sobre indemnizaciones a los participantes en **operaciones internacionales de paz y seguridad, así como a sus descendientes en primer grado y cónyuges de las personas fallecidas**. Se justificará presentando **DOCUMENTACIÓN OFICIAL e instancia general, con todos los datos y debidamente firmada**, en el email (indicar en el asunto Solicitud exención EBAU):

secretaria-35002923@gobiernodecanarias.org

Exención total

FECHA LÍMITE DE ENTREGA 22 MAYO 2024

Enlace a instancia general:

http://www.isabeldeespana.org/home_documentos/doc_interes/instancia_general_i_esisabeldeespana_edit.pdf

6. Los alumnos que sean miembros de **familias numerosas en su categoría especial (exención total), así como una bonificación del 50% respecto de aquellos integrados en la categoría general**. Importante, el **Libro de Familia Numerosa debe estar en vigor**, no se considera los que están en trámite. El Centro debe disponer de una copia del carné de familia numerosa. **Si no lo ha subido ya a la plataforma de la UPLGC** debe entregar copia para cotejar en el centro.

FECHA LÍMITE DE ENTREGA 22 MAYO 2024

Enlace a instancia general:

http://www.isabeldeespana.org/home_documentos/doc_interes/instancia_general_i_esisabeldeespana_edit.pdf

7. Exoneración de la tarifa para la realización de las pruebas de acceso a la Universidad, por **necesidades económicas justificadas**. Exoneración total. Respecto a este punto, los ingresos de los miembros de la unidad familiar del solicitante no podrán superar los siguientes umbrales económicos:

Miembros de la Unidad Familiar	€uros/Año
1	10.527,43
2	14.738,40
3	20.633,76
4	28.887,26
5	40.442,16

ACLARACIÓN. ¿Qué se entiende por miembro computable de la unidad familiar?

- a) Persona o personas progenitoras, o representantes legales: tutor/a, guardador/a, que tendrán la condición de sustentadores principales.
b) La alumna o el alumno.
c) Los hermanos/as solteros/as menores de veinticinco años y que convivan en el domicilio familiar, o los de mayor edad, cuando se trate de personas con discapacidad.

En el caso de **divorcio, separación legal o de hecho** de los padres, **no se considerará miembro computable** aquél de ellos que **no tenga la guarda y custodia**.

En el caso de progenitores **separados o divorciados, con guarda y custodia compartida**, la unidad familiar la constituyen:

- los progenitores
- la alumna o el alumno
- los/as hijos/as menores de veinticinco años, y los/as hijos/as mayores de edad incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada.
Esta situación se debe acreditar mediante resolución judicial.

JUSTIFICACIÓN DE NECESIDAD ECONÓMICA:

Con el fin de **acreditar los requisitos para obtener la exención**, será necesaria la siguiente documentación

A) En caso de tener obligación de declarar, certificado tributario del **IRPF 2022**.

A sumar	A restar
Base imponible general (casilla 435)	Cuota resultante de la autoliquidación (595)
Base imponible del ahorro (460)	

B) En caso de no tener obligación de declarar, se presentará un **certificado de imputación de renta correspondiente al ejercicio 2022, emitido por la AEAT**, por cada uno de los miembros de su unidad familiar. Para determinar la renta computable, a partir de este certificado, se llevarán a cabo las siguientes operaciones:

A sumar	A restar
Rendimientos del trabajo	Retenciones de rendimientos del trabajo
Rendimientos del capital mobiliario	Retenciones del capital mobiliario
Ganancias patrimoniales sometidas a retención	Retenciones de ganancias patrimoniales
	Gastos deducibles de rendimientos del trabajo
	Restar 2000 euros (según art. 19 del la Ley 35/2006, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas- BOE núm 285, de 29 de noviembre)

Se presentará una **instancia general** solicitando este tipo de exención debidamente cumplimentada y firmada junto con la documentación, en el correo (indicar en el asunto Solicitud exención EBAU):

secretaria-35002923@gobiernodecanarias.org

FECHA LÍMITE DE ENTREGA 22 MAYO 2024

Enlace a instancia general:

http://www.isabeldeespana.org/home_documentos/doc_interes/instancia_general_iesisabeldespana_edit.pdf